JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de mayo de dos mil veinti uno (2.021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales, la contestación de la demanda que hace la defensora de oficio de los señores ALVARO VANEGAS TIBAQUIRA, MARIA CECILIA TIBAQUIRA MENDEZ, GUSTAVO MENDEZ Y LUZ MERY VANEGAS DE GUZMAN en escrito presentado dentro del término legal, visto a folio 226 y 227.

2.- Reconocer a la Dra. Esperanza Núñez Bermúdez como defensora de oficio de los demandados ALVARO VANEGAS TIBAQUIRA, MARIA CECILIA TIBAQUIRA MENDEZ, GUSTAVO MENDEZ Y LUZ MERY VANEGAS DE GUZMAN

3.- Por secretaría de conformidad con lo señalado en el artículo 370 de la norma procesal vigente, dese traslado al demandante de la excepción propuesta por la apoderada judicial.

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 58, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria